

**Contrato Básico para la prestación de servicios de inversión**

**entre**

**PKF ATTEST CAPITAL MARKETS A.V., S.A.**

**Y**

**XXXXXXXX XXXXXX, S.A.**

***XX de XXXXXX de 20XX***

En xxxxxx, a XX de XXXXXXXX de 20XX

De una parte, **PKF ATTEST CAPITAL MARKETS A.V., S.A.**, (en adelante, **PKF Attest**], con domicilio social en C/ Orense 81, 7ª Planta, 28020 Madrid y CIF A-86953965; Registro Mercantil de Madrid Hoja M-574144, Folio 135, Tomo 31899 debidamente representado en este acto por D. JOKIN CANTERA BENGOCHEA, con DNI número 16.058.025-T, en su condición de apoderado, en virtud de la escritura de poder otorgada en Bilbao, el día 24 de Febrero de 2014, ante el Notario D JAVIER VINADER CARRACEDO, bajo el número 131 de orden de protocolo.

Y de otra, **XXXXXXXX XXXXXX, S.A.** (en adelante, **XXXXXXXX XXXXXX o Cliente**), con domicilio social en XXXXXX, calle XXXXXX XXX, XXXXX, y Número de Identificación Fiscal XXXXXXXX, debidamente representada por D. XXX XXXXX XXXXX, con DNI número XXXXXXXX, en virtud de la delegación de facultades otorgada a su favor por el consejo de administración de XXXXXXXX XXXXXXXX mediante acuerdo de fecha XX de XXXXXX de 20XX.

### **Exponen**

- I. Que **PKF Attest** es una Agencia de Valores debidamente registrada con el número 288 en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y está sujeta a su supervisión;
- II. Que **PKF Attest** de acuerdo con su programa de actividades se encuentra habilitada para prestar los servicios de inversión de recepción y transmisión de órdenes de clientes, colocación de instrumentos financieros y asesoramiento en materia de inversión, así como otros servicios auxiliares a clientes profesionales y contrapartes elegibles;
- III. Que en el día de hoy, **XXXXXXXX XXXXXX** va a suscribir asimismo con **PKF Attest** un contrato de prestación de servicios de inversión y auxiliares sobre instrumentos financieros.
- IV. El presente Contrato Básico de prestación de servicios de inversión establece el marco general para la prestación de servicios de inversión de acuerdo con la normativa aplicable y, en concreto, en base a la Directiva 2014/65/UE, relativa a los mercados de instrumentos financieros, y está sujeto a la supervisión de la CNMV;

- V. Que **XXXXXXXX XXXXXX** está interesado en contratar los servicios de inversión regulados en este Contrato que establece los derechos y obligaciones esenciales de PKF Attest y **XXXXXXXX XXXXXX**.
- VI. Que **PKF Attest**, con anterioridad a la suscripción del presente Contrato, ha entregado al Cliente el documento de “políticas MiFID” en el que se proporciona información sobre las siguientes cuestiones (i) información general sobre la entidad y los servicios que presta, (ii) información y comunicación sobre la clasificación de los clientes, (iii) información sobre las políticas MiFID aplicables; (iv) información genérica sobre los instrumentos financieros y los riesgos que comportan.

## CLÁUSULAS

### 1. OBJETO

- 1.1. El Contrato Básico regula los derechos y obligaciones de las Partes en relación con la prestación de servicios que **PKF Attest** presta a **XXXXXXXX XXXXXX** sobre productos de inversión, de tal forma que se establecen las características y funcionamiento de dichos productos y servicios de inversión.
- 1.2. El presente contrato regula las condiciones generales de contratación relativas a los siguientes servicios que presta **PKF Attest**:
- Recepción y Transmisión de Órdenes, en la que PKF Attest recibirá una orden y la transmitirá a un intermediario para que éste la transmita a su vez al mercado (en adelante, “RTO”). Para la prestación de este servicio el Cliente podrá transmitir sus órdenes a PKF Attest a través de los siguientes canales:
    - Correo electrónico.
    - Teléfono.
    - Correo postal.
  - Asesoramiento de carácter independiente en materia de inversión, esto es la presentación de recomendaciones personalizadas de inversión sobre instrumentos financieros concretos, ya sea a petición del CLIENTE o por iniciativa de la SOCIEDAD.
  - Colocación de instrumentos financieros sin base en un compromiso firme; este servicio implica una distribución o comercialización de valores negociables de emisores con el fin de colocar la emisión en el mercado. El intermediario no asume la obligación de la adquisición de los valores colocados.
  - Servicio auxiliar de asesoramiento a empresas sobre estructura del capital, estrategia industrial y cuestiones afines, así como el asesoramiento y demás servicios en relación con fusiones y adquisiciones de empresas.

- 1.3. Adicionalmente, **XXXXXXXX XXXXXX** deberá firmar contratos específicos que regulan las condiciones particulares, en caso de que PKF Attest preste alguno de los siguientes servicios:
- Asesoramiento en materia de inversión y;
  - Servicio auxiliar de asesoramiento a empresas sobre estructura del capital, estrategia industrial y cuestiones afines, así como el asesoramiento y demás servicios en relación con fusiones y adquisiciones de empresas.

## 2. DATOS DE CONTACTO

- 2.1. **XXXXXXXX XXXXXX** debe facilitar los datos a efectos del envío de correspondencia y es responsable de notificar a **PKF Attest** cualquier cambio en los mismos.

**XXXXXXXX XXXXXX**

A la atención de: **XXXXX XXXXX**

**XXXXXXXX. XXXX XXXX**

**XXXXX XXXXX**

**Teléfono:** +34 **XXXXXXXXXXXX**

**E-mail:** **XXXXX@XXXXXX.es**

- 2.2. **PKF Attest** entenderá que los datos de contacto proporcionados por **XXXXXXXX XXXXXX** son los que figuran en este Contrato.
- 2.3. **PKF Attest** no será responsable de que **XXXXXXXX XXXXXX** deje de recibir comunicaciones si este último no ha comunicado un cambio en los datos que figuran en este Contrato.
- 2.4. Datos de contacto de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) como organismo supervisor de **PKF Attest**:
- Dirección: calle Edison, 4, 28006-Madrid, España –  
Teléfono: 902 149 200 –  
Web: [www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)

## 3. COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES Y RECLAMACIONES

- 3.1. El idioma de comunicación entre **PKF ATTEST** y **XXXXXXXX XXXXXX** es el español.
- 3.2. La comunicación entre **PKF ATTEST** y **XXXXXXXX XXXXXX** se realizará a través de los siguientes canales:

- Por teléfono: 91 556 11 99
- Por email: rentafija@pkf-attest.es
- Por correo postal: C/ Orense nº81 7ª Planta, 28020 Madrid

- 3.3. **XXXXXXXX XXXXXX** autoriza el envío de comunicaciones por medios electrónicos y a estos efectos debe proporcionar una dirección de correo electrónico válida. **XXXXXXXX XXXXXX** es responsable de notificar cualquier error o cambio en la dirección de correo electrónico.

**E-mail:** xxxxxx@xxxxx.es

- 3.4. **XXXXXXXX XXXXXX** queda informado de que, de acuerdo con la normativa vigente, existe un Servicio de Atención al Cliente al que podrá dirigir las quejas o reclamaciones relacionadas con intereses y derechos derivados del presente Contrato

Las reclamaciones podrán ser presentadas por **XXXXXXXX XXXXXX** a:

Teléfono de atención al Cliente: 91 277 24 55

Mail de atención al Cliente: atencioncliente@pkf-attest.es

Dirección postal de atención al Cliente: C/ Orense nº81 7ª Planta, 28020 Madrid

#### **4. COMISIONES, COSTES, GASTOS y HONORARIOS**

- 4.1. **XXXXXXXX XXXXXX** deberá pagar los gastos, honorarios así como las comisiones relacionados con los servicios regulados en el presente Contrato y en los Contratos Específicos.
- 4.2. Los gastos y comisiones de los productos y servicios del presente Contrato y de los Contratos Específicos vienen detallados en las condiciones particulares de cada servicio.
- 4.3. **PKF Attest** notificará por escrito cualquier cambio en las comisiones y gastos a **XXXXXXXX XXXXXX** de conformidad con lo descrito en la cláusula de “modificación” del presente Contrato.
- 4.4. En cumplimiento con la normativa aplicable, **PKF Attest** informará a **XXXXXXXX XXXXXX** de los costes y gastos del producto y servicio antes de la contratación.
- 4.5. El cobro de los costes y gastos del servicio regulado en el presente Contrato se realizará cada trimestre natural contra emisión de factura con fecha del último día del trimestre natural y deberá ser pagada por **XXXXXXXX XXXXXX** mediante transferencia bancaria en los primeros quince (15) días

desde la fecha de emisión de la factura correspondiente a la cuenta bancaria indicada en dicha factura.

## 5. NORMAS DE CONDUCTA

- 5.1. **PKF Attest** dispone de una Política de Conflictos de Interés para poder gestionar de forma adecuada las situaciones de conflicto de interés que puedan aparecer en caso de que los intereses de **PKF Attest** **XXXXXXXX XXXXXX** o los intereses de dos Clientes sean contrarios y puedan afectar a la prestación del servicio. **PKF Attest** facilitará a sus clientes información detallada sobre los posibles incentivos percibidos en relación con la prestación de un servicio de inversión u operación concreta realizada por cuenta de los mismos.
- 5.2. La Política de Conflictos de Interés está disponible en la página web: [www.pkfdcm.com](http://www.pkfdcm.com)
- 5.3. La Política de Conflictos de interés tiene por objeto:
  - Identificar las actividades, operaciones y activos que puedan crear un conflicto de interés y un potencial perjuicio para los intereses de los Clientes;
  - Establecer los procedimientos y medidas para prevenir, gestionar y evitar las situaciones que puedan generar un conflicto;
  - En caso de que el conflicto no se pueda evitar, establecer la obligación de notificar al Cliente la situación de conflicto para que **XXXXXXXX XXXXXX** pueda decidir si desea recibir el servicio;
- 5.4. **PKF Attest** actuará siempre en el mejor interés de Cliente y le ofrecerá productos y servicios idóneos sin perjuicio de que pueda percibir honorarios, comisiones y beneficios no monetarios de otras entidades de acuerdo con su Política de Incentivos.
- 5.5. En aquellos supuestos en los que **PKF Attest** perciba incentivos de terceras entidades por el servicio de inversión de recepción y transmisión de órdenes, deberá cumplir con los requisitos de información previa exigidos por la normativa, así como justificar el aumento de la calidad del servicio. Asimismo, deberá anualmente informar a sus clientes sobre los incentivos percibidos.

## 6. GRABACIONES

- 6.1. En cumplimiento de la normativa aplicable, **PKF Attest** grabará las conversaciones telefónicas y las comunicaciones electrónicas, así como las órdenes y operaciones con **XXXXXXXX XXXXXX** relacionadas con la

prestación de los servicios de RTO y asesoramiento y mantendrá su registro por un periodo de 5 años.

- 6.2. **PKF Attest** podrá facilitar acceso a dichas grabaciones telefónicas y las comunicaciones electrónicas a la autoridad competente y al Cliente, previa solicitud por escrito, por un periodo de 5 años.
- 6.3. **XXXXXXXX XXXXXX** autoriza a **PKF Attest** a grabar las conversaciones telefónicas y comunicaciones a través del correo electrónico en los términos previstos en este Contrato.

## 7. CLASIFICACIÓN DE CLIENTES

- 7.1. MIFID II establece tres categorías de Clientes en función del nivel de conocimientos y experiencia de los mismos en los mercados, así como de su capacidad para asumir riesgos.
  - Cliente minorista: en general, los particulares persona física, pequeña y mediana empresa, entes locales entre otras, que cuentan con el máximo nivel de protección previsto en la normativa.
  - Cliente profesional: personas jurídicas con un nivel intermedio de protección dado que se presupone que cuentan con la experiencia y conocimientos suficientes para tomar decisiones de inversión y comprender y asumir los riesgos asociados a la inversión.
  - Contraparte elegible: bancos, compañías de seguros, fondos y Gobiernos a los que se otorga un nivel menor de protección dado que son entidades que participan habitualmente en los mercados financieros.
- 7.2. **PKF Attest** debe clasificar a sus clientes antes de la prestación de servicios de inversión y auxiliares, e informarles de su clasificación.
- 7.3. Sobre la base de las anteriores consideraciones, y dadas las actividades de PKF Attest y el tipo de clientes a las que éstas se dirigen, clasificará a sus clientes en un primer momento. El cliente podrá, bajo determinadas circunstancias, solicitar el cambio de clasificación. No obstante, PKF Attest únicamente prestará servicios a clientes clasificados como profesionales o contrapartes elegibles.
- 7.4. Los clientes pueden solicitar los siguientes cambios de clasificación:
  - De contraparte elegible a cliente profesional
  - De cliente profesional a contraparte elegible
- 7.5. **XXXXXXXX XXXXXX** debe solicitar el cambio de clasificación a PKF Attest por escrito cumplimentando el formulario incluido en el pack de políticas MiFID

donde se le informa de su clasificación. **PKF Attest** revisará la solicitud y únicamente aceptará el cambio si **XXXXXXXX XXXXXX** cumple con los requerimientos legales a estos efectos. En caso contrario, informará oportunamente al Cliente. La solicitud de cambio de categoría de cliente minorista a profesional o contraparte elegible y de clientes profesional a contraparte elegible implica, de forma específica, la renuncia al tratamiento y nivel de protección asociado a dicha categoría.

- 7.6. **XXXXXXXX XXXXXX** es responsable de proporcionar información completa, exacta y veraz que permita a **PKF Attest** evaluar la solicitud del cambio correctamente.
- 7.7. **PKF Attest** no será responsable de un cambio de clasificación realizado en base a datos falsos, inexactos, incompletos o incorrectos.
- 7.8. **XXXXXXXX XXXXXX** reconoce haber sido informado del derecho que le asiste a solicitar el cambio de clasificación siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la normativa aplicable, así como de las limitaciones derivadas de dicho cambio.

## **8. EVALUACIÓN DE CONVENIENCIA E IDONEIDAD**

- 8.1. **PKF Attest** evaluará si los productos o servicios son convenientes o idóneos para **XXXXXXXX XXXXXX**.
- 8.2. **PKF Attest** no tiene obligación de evaluar la conveniencia de los productos o servicios en determinadas circunstancias al no prestar servicios a Clientes minoristas.
- 8.3. **PKF Attest** evaluará la idoneidad de los productos o servicios al prestar asesoramiento financiero de cara a poder valorar la situación financiera y los objetivos de inversión de los clientes profesionales.
- 8.4. **XXXXXXXX XXXXXX** debe informar a **PKF Attest** sobre cualquier cambio que pudiera afectar al resultado del Test de Idoneidad.
- 8.5. **XXXXXXXX XXXXXX** debe proporcionar toda la información necesaria que permita realizar la evaluación de la idoneidad de acuerdo con la normativa aplicable. En caso contrario, **PKF Attest** no podrá evaluar la idoneidad **XXXXXXXX XXXXXX** y, por tanto, prestarle el servicio de asesoramiento.
- 8.6. **XXXXXXXX XXXXXX** proporcionará información verdadera, completa, exacta, veraz y entiende que **PKF Attest** utilizará la información para determinar si el producto o servicio es idóneo para **XXXXXXXX XXXXXX**.

- 8.7. En el caso de cuentas cuya titularidad corresponda a una persona jurídica, la evaluación de la idoneidad se realizará, evaluando por una parte la situación financiera y los objetivos de inversión de la persona jurídica y, por otra, los conocimientos y experiencia inversora del representante legal de la persona jurídica.

## **9. CONDICIONES PARTICULARES RELATIVAS AL SERVICIO DE RECEPCIÓN Y TRANSMISIÓN DE ÓRDENES**

- 9.1. **PKF Attest** presta el servicio de recepción y transmisión de órdenes sobre instrumentos financieros de renta fija privada a clientes profesionales y a contrapartes elegibles.
- 9.2. **PKF Attest** transmitirá las órdenes de **XXXXXXXX XXXXXX** a un tercero para que las ejecute. **PKF Attest** seleccionará terceros que cuenten con una política de ejecución de órdenes que, de acuerdo con la normativa vigente, permite asegurar que el tercero actúa en el mejor interés de **XXXXXXXX XXXXXX**, en los casos aplicables. En todo caso, **PKF Attest** será el encargado de buscar la contrapartida a la operación de **XXXXXXXX XXXXXX**. En este sentido, **PKF Attest** enviará y transmitirá al tercero, las órdenes recibidas de **XXXXXXXX XXXXXX** de forma puntual, justa y dentro de los plazos que determine la normativa vigente
- 9.3. **XXXXXXXX XXXXXX** entiende y autoriza expresamente a que la ejecución de las operaciones a través de los terceros a que se refiere la cláusula anterior se realice al margen de un mercado regulado, un sistema multilateral de negociación o sistema organizado de contratación.
- 9.4. El servicio de recepción y transmisión de órdenes comportará un coste de 0,05% TAE aplicado al nominal de la operación. En todo caso, **PKF Attest** facturará un importe mínimo anual de 1.500 euros por el servicio de recepción y transmisión de órdenes, cobrando la diferencia al cliente a final de año contractual o en su caso en la fecha de resolución anticipada, por el importe pendiente hasta dicho mínimo anual.
- 9.5. **PKF Attest** enviará al Cliente la información relativa a las órdenes ejecutadas a través del intermediario seleccionado de acuerdo con la cláusula 9.2.
- 9.6. Las órdenes que **XXXXXXXX XXXXXX** transmita a **PKF Attest** para su ejecución deberán ser claras y exactas.
- 9.7. **PKF Attest** se reserva el derecho a no transmitir una orden de un Cliente para su ejecución cuando existan dudas sobre la verdadera identidad del ordenante o la orden adolezca de otros defectos que en opinión de **PKF Attest** puedan

dificultar una adecuada ejecución de la misma. **PKF Attest** no transmitirá una orden de un Cliente en caso de que en las cuentas designadas por el mismo no haya fondos o valores suficientes para la correcta liquidación de las operaciones ordenadas.

- 9.8. Las órdenes transmitidas por **XXXXXXXX XXXXXX** a **PKF Attest** deberán cumplir los requisitos exigidos por la normativa vigente en cada momento. En particular las órdenes deberán contener, al menos, información relativa a (i) tipo de operación: compra, venta, suscripción, reembolso, traspaso o anulación de una orden anterior, (ii) número de valores o participaciones, (iii) identificación del valor o instrumento financiero, (iv) precio límite, en su caso, y (v) plazo de validez de la orden, en caso de existir, en su defecto se entenderá válida hasta el final del día en el que se haya recibido la orden.
- 9.9. **XXXXXXXX XXXXXX** podrá anular o modificar la orden transmitida y **PKF Attest** actuará con la diligencia debida para tratar de trasladar la anulación o modificación al tercero que ejecutará la misma.
- 9.10. Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, **PKF Attest** no será responsable si la ejecución final se realiza conforme a los términos anteriores a los indicados en la modificación o si la ejecución se produce o ha producido una vez se ha solicitado la anulación por **XXXXXXXX XXXXXX**.
- 9.11. **XXXXXXXX XXXXXX** deberá cumplir con las siguientes limitaciones en los casos en que realice o quiera realizar operaciones relativas a instrumentos financieros de los que es emisor:
- (i) el tiempo mínimo de mantenimiento de las posiciones compradas será de 1 semana;
  - (ii) el volumen máximo por operación será el 10% del saldo vivo de la emisión;
  - y
  - (iii) la posición máxima que podrá mantener en cartera será 25% del saldo vivo de la emisión.
- 9.12. **PKF Attest** mantiene una Política de Mejor Ejecución y Selección de Intermediarios para tomar las medidas suficientes de cara a garantizar la ejecución más ventajosa para sus clientes profesionales.
- 9.13. **XXXXXXXX XXXXXX** puede consultar la Política de Mejor Ejecución y Selección de Intermediarios en la web: [www.pkfdcm.com](http://www.pkfdcm.com)
- 9.14. **PKF Attest** registrará, de acuerdo con la normativa vigente, las órdenes de inversión **XXXXXXXX XXXXXX** en el Registro de Órdenes, del cual formarán parte los justificantes de las órdenes dadas por **XXXXXXXX XXXXXX**. En caso de discrepancia, **XXXXXXXX XXXXXX** consiente a que tales justificantes

sirvan como medio probatorio a los efectos de clarificar las instrucciones dadas a **PKF Attest**.

## 10. PROTECCIÓN DE DATOS

- 10.1. Cada una de las Partes será responsable, en exclusiva, del cumplimiento de las obligaciones que para cada una de ellas se derive de la normativa vigente en materia de protección de datos, en particular el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, General de Protección de Datos (en lo sucesivo, el “RGPD”), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el resto de normas aplicables en cada momento y cualquier otra que resulte de aplicación.
- 10.2. Los datos personales facilitados en razón del presente Contrato serán tratados por cada una de las Partes con la finalidad de gestionar las relaciones surgidas del mismo y cumplir con las obligaciones legales que en su caso correspondan, pudiendo los interesados ejercitar los correspondientes derechos, mediante comunicación a las direcciones especificadas en el encabezamiento, así como dirigir reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos a la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).
- 10.3. En el caso de que para la prestación de los servicios **XXXXXXXX XXXXXX** debiera ceder datos de carácter personal de su responsabilidad a **PKF Attest**, éste, en calidad de responsable del tratamiento, se compromete a tratar los datos exclusivamente para llevar a cabo la prestación y los fines de los servicios especificados, así como para dar cumplimiento a cualesquiera obligaciones legales derivadas de su condición de Agencia de Valores.
- 10.4. Las Partes darán cumplimiento a las obligaciones que les son impuestas por la normativa de protección de datos vigente, y adoptarán las medidas de seguridad oportunas habida cuenta del estado de la tecnología, los costes de aplicación, la naturaleza, alcance, contexto y los fines del tratamiento y los riesgos para los derechos y libertades de las personas físicas, garantizando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 34 del RGPD en relación con los datos tratados.
- 10.5. Las Partes implementarán las medidas oportunas para atender, en tiempo y forma, las posibles peticiones de ejercicio de derechos que formulen los interesados. Adicionalmente, si una de las Partes recibiera de un interesado una solicitud para el ejercicio de un derecho de rectificación, supresión o limitación del tratamiento, pondrá tal circunstancia en conocimiento de la otra Parte de manera inmediata.

- 10.6. Las Partes conservarán aquellos datos que sean necesarios de conformidad con la normativa de aplicación vigente en cada momento.
- 10.7. Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra respecto de los posibles incumplimientos en que pudiera incurrir en materia de protección de datos de carácter personal.
- 10.8. La política de protección de datos de **PKF Attest** puede consultarse a través del siguiente enlace: [www.pkf-attest.es/politica-de-privacidad](http://www.pkf-attest.es/politica-de-privacidad)
- 10.9. Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos de **PKF Attest** a través de la siguiente dirección: [dpd@pkf-attest.es](mailto:dpd@pkf-attest.es)

## 11. CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIÓN

- 11.1. **XXXXXXXX XXXXXX** confirma que:
- **PKF Attest** le ha facilitado la información sobre los productos y servicios ofrecidos en este contrato de forma clara e imparcial y con suficiente antelación para que **XXXXXXXX XXXXXX** comprenda el alcance y riesgos de los servicios o productos prestados;
  - **PKF Attest** le ha informado de su clasificación antes de la firma del presente Contrato;
  - La información facilitada a **PKF Attest** es completa, exacta y veraz;
  - **PKF Attest** le ha entregado la información relativa a la Política de Mejor Ejecución y éste acepta su aplicación por parte de **PKF Attest**;
  - **PKF Attest** le ha entregado la información relativa a la Política de Conflictos de Interés;
  - **PKF Attest** le ha entregado la documentación que configura el Pack MiFid; y
  - **PKF Attest** le ha proporcionado la información relativa a los costes y gastos de los productos y servicios regulados en el presente Contrato.

## 12. RESPONSABILIDADES

- 12.1. **PKF Attest** no será responsable de los perjuicios o menoscabos económicos causados al Cliente durante la prestación de los servicios recogidos en el presente Contrato.
- 12.2. **PKF Attest** no será responsable de daños y perjuicios sufridos por **XXXXXXXX XXXXXX** por causa de fuerza mayor o caso fortuito o circunstancias fuera del control e independientes de **PKF Attest** que puedan impedir la ejecución normal de este Contrato.

- 12.3. **PKF Attest** solo puede ser responsable de los menoscabos económicos que su actividad de intermediación haya podido suponer para **XXXXXXXX XXXXXX** siempre que el perjuicio se derive acciones de **PKF Attest** realizadas sin la diligencia debida o que incumplan los términos de este Contrato.

### **13. DURACIÓN Y TERMINACIÓN**

- 13.1. El presente Contrato tiene una duración indefinida.
- 13.2. **XXXXXXXX XXXXXX** puede cancelar el Contrato en cualquier momento a través de notificación por escrito con 30 días naturales de antelación.
- 13.3. **PKF Attest** puede cancelar el Contrato en cualquier momento a través de notificación por escrito al Cliente con un mes de antelación. No obstante, **PKF Attest** podrá terminar con efecto inmediato este Contrato Básico, así como los Contratos específicos firmados en relación con los productos y servicios regulados en el presente contrato en los siguientes supuestos:
- Si **XXXXXXXX XXXXXX** no paga las comisiones y gastos en relación con los productos y servicios contratados y,
  - Si **XXXXXXXX XXXXXX** no cumple con la normativa de prevención de blanqueo de capitales o abuso de mercado.
- 13.4. Producido el vencimiento o resolución del Contrato, **PKF Attest** dispondrá de un plazo máximo de 15 días hábiles para proceder al cumplimiento y ejecución de las órdenes ya cursadas siempre que se hayan podido liquidar todas las operaciones dentro del mencionado plazo, y obtener del Cliente el pago de las comisiones devengadas y los gastos correspondientes, en su caso.

### **14. MODIFICACIÓN**

- 14.1. **PKF Attest** podrá en cualquier momento modificar cualquiera de las cláusulas de este Contrato, o añadir nuevas estipulaciones al mismo. A tal efecto, notificará al Cliente la modificación que pretenda realizar con una antelación mínima de un mes a su entrada en vigor. **XXXXXXXX XXXXXX** podrá, durante dicho período de un mes, comunicar a **PKF Attest** su rechazo de las modificaciones propuestas. **XXXXXXXX XXXXXX** conoce y acepta que a no ser que realice esta notificación de rechazo en el referido plazo de un mes, todas las modificaciones propuestas se entenderán aceptadas.

### **15. FONDO DE GARANTÍA DE INVERSIONES (FOGAIN)**

- 15.1. **PKF Attest** se encuentra adherida al Fondo de Garantía de Inversiones (FOGAIN) regulado en el Real Decreto 948/2001, de 3 de agosto, sobre sistemas

de indemnización de los inversores (modificado, entre otras, por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, por el Real Decreto 628/2010, de 14 de mayo, de 14 de mayo) por lo que el Cliente tendrá derecho a recibir una indemnización en caso de que PKF Attest se encuentre en concurso judicial o sobre ella la CNMV hubiera resuelto que no se encuentra en situación de atender sus obligaciones con los clientes.

- 15.2. El Cliente puede obtener más información acerca del FOGAIN a través de la página web: [www.fogain.com](http://www.fogain.com).

## 16. NOTIFICACIONES

Las notificaciones que deban realizarse las Partes durante la vigencia del Contrato se deberán realizar por escrito, incluido el fax, a los domicilios y números de fax señalados a continuación:

Por PKF Attest

**PKF Attest CAPITAL MARKETS AV, S.A.**

A la atención de: D.

Calle Orense 81, 7ª Planta

28020 Madrid

**Teléfono:** (91) 279 50 17

**FAX:** (91) 556 96 22

**Email:**

Por XXXXXXXXX

**XXXXXXXXXX XXXXXXXXX S.L.**

A/A: D. \_\_\_\_\_

Dirección: Calle \_\_\_\_\_

**Teléfono:**

**FAX:**

**Email:** \_\_\_\_\_

En caso de modificación de las personas de contacto y/o de los domicilios, direcciones de correo electrónico, teléfono y/o números de fax antes indicados, las Partes se obligan a comunicárselo recíprocamente en el menor espacio de tiempo posible, nunca superior a cuarenta y ocho horas.

## **17. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

- 17.1. El presente Contrato y la contratación de productos y servicios previstos en el mismo se regirá por la legislación española y la normativa aplicable al mercado de valores.
- 17.2. Cualquier interpretación, aplicación o ejecución del Contrato se someterá a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman este Contrato, por duplicado ejemplar, en Madrid a XX de XXXX de 20XX.

Por **XXXXXXXX XXXXXX**

D. **XXXXXXXX XXXXXXXX**

Por **PKF ATTEST CAPITAL MARKETS AV, S.A.**

D. Jokin Cantera Bengoechea / D. Wafi Saleh Malla/ D. Javier Jordan Litago